

NOTA A DESPACHO. Popayán, 25 de agosto de 2020. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez, solicitud de retiro de demanda remitida vía correo institucional. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS  
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL POPAYÁN



REF: Proc. Ejecutivo de Alimentos  
Rad. 19001-31-10-001- 2020-00132-00

AUTO No. 477.

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

La parte ejecutante a través de su apoderado judicial, solicita al despacho el retiro de la demanda que nos ocupa, petición que se atempera a lo consagrado en el art. 92 del C.G.P, por lo que a ello se accederá.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el retiro de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, incoada por la señora YULIANA ANDREA MALES MALES en representación de la menor SHERIL BRILLYD ORDOÑEZ MALES a través de apoderada judicial.

Segundo.- Cancelase su radicación en este Despacho, y archívese el expediente previas las anotaciones de rigor tanto en libros como en el sistema Justicia Siglo XXI.

Tercero.- Notifíquese este pronunciamiento como lo establece el decreto legislativo 806 del año 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO